



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 85/2012

REF: DIVISIÓN REMATES Y DEPÓSITOS JUDICIALES

(no cobro de comisiones ni gastos de depósito)

Montevideo, 6 de agosto de 2012.

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución n° 579/12/26 de la Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcribe:

“Resolución S.C.J. N° 579/12/26 Com/672/2012 Montevideo, 1° de agosto de 2012.-

VISTOS: estos antecedentes por los cuales División Remates y Depósitos Judiciales (DIREM) solicita se sirva resolver si corresponde la devolución de un bien sin el pago de la comisión de depósito;

CONSIDERANDO: I) que el planteamiento refiere a la exoneración de los gastos de depósito, dispuesta por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 6° Turno, a la damnificada por el hurto seguido en la causa IUE 102/1/5/2009;

II) que solicitando la damnificada la devolución de un bien de su propiedad y por un criterio de razonabilidad debe entenderse que no corresponde dicho cobro, dado que la misma nunca será condenada en la causa y nunca podrá considerarse a su respecto condena procesal alguna;

III) sin perjuicio del criterio adoptado por la Corporación por resolución n° 514/02/09 de 30 de octubre de 2002 en cuanto determina que “...*los únicos casos de exoneración de pago de comisión de depósito y gastos generados se configuran en las causas criminales en que se declaren de oficio los tributos...*”, la damnificada no podrá ser condenada en la causa por el hurto del bien de su propiedad, por lo cual se trata de un caso de inaplicabilidad de la normativa;

IV) se entiende del caso dictar la presente a efectos de establecer la postura de la Corporación para la tramitación de los expedientes correspondientes;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por División Jurídico Notarial;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE:

1°.- Establecer que no corresponde el cobro de comisión ni gastos de depósito por parte de División Remates y Depósitos Judiciales en aquellos casos en que la persona gestionante tenga el carácter de damnificada y siempre y cuando la sede penal actuante lo solicite y lo determine

en forma expresa en su comunicación.-

2º.- Comuníquese, líbrese circular y cumplido siga a la mencionada División a sus efectos”.-

Sin otro motivo, saluda a Ud, atentamente.-



Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos